



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA STYFE"; REPRESENTADO POR SU TITULAR INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ICAT CDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR GUADALUPE RAMOS SOTELO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD OBRERA DE MÉXICO "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO", A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UOM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA STYFE":

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 Le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo; tiene dentro de sus atribuciones: propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica, promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica; auxiliar y, en su caso, coadyuvar con las autoridades competentes, para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales; proponer y, en su caso, suscribir instrumentos jurídicos en materia de capacitación y competencias laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracciones I, VII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.

I.3 La Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido a su favor, por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 párrafo primero; 20 fracción IX de

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- UNIVERSIDAD OBRERA /008/2025



la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 Para todos los efectos de ejecución y cumplimiento que emanen del presente convenio de colaboración señala como domicilio, el ubicado en calzada San Antonio Abad número 32, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06820, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ICAT CDMX":

II.1 Que es un organismo público descentralizado creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 21 de abril de 2014, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Ciudad de México y su función principal consiste en ofrecer servicios especializados de capacitación y certificación de competencias laborales a fin de atender las necesidades específicas de la población económicamente activa de la capital del país.

II.2 Que su titular, Guadalupe Ramos Sotelo, fue nombrada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina el 16 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Tercero del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

II.3 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

III. DECLARA "LA UOM":

III.1 Ser una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 17,392 de fecha 26 de enero de 1937, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Haro, entonces Notario Público No. 37 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el volumen 217 y bajo el número 17,392, con la denominación Universidad Obrera de México, A.C.

III.2 Que tiene como objeto, entre otros, participar en la conservación y transmisión de la cultura, mediante la educación, la investigación y la extensión de sus beneficios a la comunidad.

III.3 Que Pablo César Lezama Barreda, en su carácter de Director, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 139,880 de fecha 03 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público No. 1 del Distrito de Tula Allende.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- UNIVERSIDAD OBRERA /008/2025



III.4 Que su registro Federal de Contribuyentes es UOM690205 HB5.

III.5 Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en San Ildefonso número 72, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Ciudad de México.

IV. DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO: Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, celebran el presente Convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar actos para la implementación de los programas que a continuación se establecen:

1. Solución de las necesidades específicas de formación académica entre las instituciones.
2. Planes de descuentos.
3. Impartición de cátedras magistrales.
4. Intercambio de actividades culturales.
5. Difusión de las actividades de "LAS PARTES" en sus respectivos medios.

Los cinco puntos anteriores son enunciativos, mas no limitativos, por lo que podrán llevarse a cabo las actividades adicionales que resulten de interés de "LAS PARTES" sin necesidad de modificar el presente convenio, siempre y cuando exista acuerdo por escrito.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" según sus posibilidades, realizarán proyectos específicos, mismos que deberán contener las siguientes especificaciones:

- a) Calendario de actividades.
- b) Lugar donde se realizarán las actividades.
- c) Fuentes de financiamiento.
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- e) Responsables.
- f) Actividades de evaluación y seguimiento.
- g) Compromisos específicos.
- h) Las demás que acuerden las partes.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- UNIVERSIDAD OBRERA /008/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resulta de común acuerdo entre ellas.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la Ciudad de México a los 11 días del mes de julio del 2025.

POR "LA STYFE"

INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS
TITULAR

POR "EL ICAT CDMX"

GUADALUPE RAMOS SOTEO
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UOM"

PABLO CESAR LEZAMA BARREDA
DIRECTOR

TESTIGO DE HONOR

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
COORDINADOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- UNIVERSIDAD OBRERA /008/2025

Calzada San Antonio Abad 32, piso 5,
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc,
Tel. 55 57400237 ext.1003

Página 5 de 5



2025
Año de
La Mujer
Indígena

50
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN